



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

12 JUL 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26595- GCP-0201

Bogotá D.C., 28 de junio de 2011

Doctor
JORGE EDUARDO ARBELAEZ R.
Representante Legal
EL BAGRE GOLD MINING SAS
Calle 98 No. 22-64 Edificio Calle 100 Oficina 1016
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/54346 Y 54345 del 17 de junio de 2011, recibido el 17 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Arbelaez,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "estudio del proyecto que corresponde a la Concesión L685 y su área de influencia", localizada en el municipio de El Bagre, departamento de Antioquia, enmarcado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS CONCESIÓN L685		
Punto	Este	Norte
B 01	925.064	1.361.000
B 02	929.000	1.361.000
B 03	929.000	1.355.000
B 04	926.991	1.355.000
B 05	927.085	1.357.085
B 06	926.044	1.357.129
B 07	926.094	1.359.124
B 08	925.045	1.359.142

COORDENADAS CAMPAMENTO		
Punto	Este	Norte
A	925.002	1.358.551
B	925.102	1.358.551
C	925.102	1.358.451
D	925.002	1.358.451

COORDENADAS ÁREA DE INTERÉS		
Punto	Este	Norte
1	918.000	1.369.000
2	933.000	1.369.000
3	933.000	1.350.000
4	918.000	1.350.000





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-26595- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elená Ramírez Ceballos
Revisó: Jairton Diez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-54346 y 54345 del 17/06/2011

T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170